

## **EJÉRCITO ARGENTINO**

## **DIRECCIÓN DE ARSENALES**

Resolución 124/2020

RESOL-2020-124-APN-DAR#EA

Boulogne Sur Mer, Buenos Aires, 30/06/2020

VISTO la Ley de Procedimiento Administrativos Nº 19549; la Ley Nº 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nación; el Decreto Delegado Nº 1023/01 y su Reglamentario, Decreto Nº 1030/2016; lo prescripto por el Manual de Procedimiento y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales dictados por la Oficina Nacional de Contrataciones, lo dispuesto por la Disposición ONC Nº 65 – E/2016 Manual de Procedimiento COMPR.AR", y expediente EX-2020-36424272- -APN-DAR#EA de la DIRECCIÓN DE ARSENALES, y CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de junio de 2020, el DIRECTOR DE ARSENALES aprobó mediante RS-2020-37935722-APN-DAR#EA, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, que regulará la CONTRATACION DIRECTA Nº PROCESO: 84/129-0116-CDI20 que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANT Y REP DE ÓMNIBUS MB SPRINTER 515- CDI C43 - ESESC (COVID-19)".

Que dicha contratación ha sido encuadrada en las previsiones del Artículo 25 Inciso d) del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y en el Artículo 19 del Decreto N° 1030/2016.

Que con fecha 16 de junio de 2020, se cursaron las invitaciones a Proveedores inscriptos en el Rubro objeto del llamado, cumplimentando lo normado en el Artículo 44 del Decreto Nº 1030/2016, incorporado al expediente mediante PLIEG-2020-38315392-APN-DAR#EA.

Que con fecha 16 de junio de 2020, mediante NO-2020-38464471-APN-DAR#EA, se informó a la Unidad de Auditoria Interna (UAI) y a la Inspectoría General del Ejército (IGE) la fecha de apertura de la presente contratación.

Que con fecha 19 de junio de 2020, se realizó el Acto de Apertura de ofertas sin presentarse oferentes, incorporado al expediente mediante IF-2020- 39224398-APN-DAR#EA.

Que analizado el proceso junto al Director de Arsenales, Subdirector, Jefe del Departamento Obtención, Jefe del Departamento Mantenimiento, Comisión Evaluadora, Jefe DAF y Jefe UOC, y en virtud de la Disponibilidad de crédito, necesidad del efecto/servicio por parte de esta Dirección, y en razón de no haber recibidos ofertas, el Director ordena declarar desierta la presente contratación.



Que con fecha 26 de junio de 2020, el DEPARTAMENTO JURÍDICO tomó la intervención correspondiente conforme al Artículo 7 inciso d) de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos mediante IF-2019-451132412-APN-DAR#EA, concluyendo su Dictamen con una recomendación tendiente a que se declare sin efecto el presente acto contractual por no haberse cumplimentado debidamente el procedimiento especial determinado en la Disposición ONC 48/2020, siendo dicha autoridad competente para el dictado del acto de rigor el Director de Arsenales.

Que se ha dado especial observancia al cumplimiento de los "Principios Generales" prescriptos en el Artículo 3 del Decreto Delegado Nº 1023/2001.

Que el suscripto tiene facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto por la Resolución del MINISTRO DE DEFENSA Nro RESOL-2020-178-APN-MD, artículo 1º, Anexo II (IF-2020-32628323-APN-DGAF#EA) de fecha 12 de junio 2020.

Por ello

EL DIRECTOR DE ARSENALES

## **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar dejar sin efecto al proceso Nº 84/129-0116-CDI20 que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANT Y REP DE ÓMNIBUS MB SPRINTER 515- CDI C43 - ESESC (COVID-19)", con motivo de no haberse cumplimentado debidamente el procedimiento especial determinado en la Disposición ONC 48/2020, de acuerdo a lo determinado en al artículo 11 del Decreto 1023/2011.

ARTICULO 2º. Comuníquese y Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Nación y en la Oficina Nacional de Contrataciones, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable a las contrataciones de bienes y servicios bajo el régimen de emergencia COVID-19 mediante la cual los organismos deben proceder a publicar el acto administrativo de conclusión del procedimiento en la ONC y el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

ARTÍCULO 3°. Remítase el presente expediente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la DIRECCIÓN DE ARSENALES, a los efectos de la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese y archívese. Francisco Javier Oteo

e. 06/07/2020 N° 26322/20 v. 06/07/2020

Fecha de publicación 06/07/2020